

AUTO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL
CRÉDITO”**

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 013-2017
Demandado: INTERNET SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y ADMINISTRACIÓN DE
REDES S.A.S. NIT. 900.669.929-3

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0896 del 26 de enero de 2018, se libró mandamiento de pago para el cobro de la obligación contenida en la Resolución No. 1374 del 29 de julio de 2016, proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la cual se sancionó con multa a la sociedad **INTERNET SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y ADMINISTRACIÓN DE REDES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.669.929-3, la cual deberá consignar en la cuenta adscrita al ICBF a favor del Fondo Contra la Explotación Sexual de Menores; mandamiento que fue notificado por correo certificado, el día 20 de abril de 2018.

Que, a través de la Resolución No. 6531 del 28 de mayo de 2018, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó por correo certificado el 10 de agosto de 2018.

Que, el día, se emitió el auto del 13 de diciembre de 2018, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación, del cual se corrió traslado al deudor el día 19 de diciembre de 2018.

Que, por medio de auto del 24 de abril de 2019 se aprobó la liquidación de la obligación, actuación que fue notificada por página web el día 9 de julio de 2019.

Que, el día 22 de marzo de 2022, se profirió auto que actualiza la liquidación del crédito, del cual se corrió traslado en forma electrónica el día 20 de mayo de 2022.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la actualización, con la respectiva liquidación.

Que, la sociedad **INTERNET SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y ADMINISTRACIÓN DE REDES S.A.S.** a la fecha no ha realizado el pago de la obligación, ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 28 de febrero de 2022, **INTERNET SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y ADMINISTRACIÓN DE REDES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.669.929-3, adeuda un valor total de capital de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.213.151)**, **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL**

QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2.833.509) por concepto de intereses moratorios y NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$93.421) por costas procesales; para un gran total de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.140.081).

Valor del capital	\$ 2.213.151
Valor de intereses con corte al 28 de febrero de 2022	\$ 2.833.509
Costas procesales	\$ 93.421
TOTAL	\$ 5.140.081

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación de la obligación contenida en la Resolución No. 1374 del 29 de julio de 2016, elaborada por este Despacho mediante Auto de fecha 22 de marzo de 2022, dentro del proceso de cobro coactivo No. 013-2017, adelantado en contra de **INTERNET SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y ADMINISTRACIÓN DE REDES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.669.929-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada **INTERNET SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y ADMINISTRACIÓN DE REDES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.669.929-3, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR LEONARDO BOJACA CASTRO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Yeraldin Sierra Laiton GJC
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC